

**CONTESTACION DEMANDA -EXCEPCIONES RAD: 110014003007202200703.**

Lolly Navarro <lollynavarro@gmail.com>

Miércoles 7/09/2022 5:34 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oscar Mauricio Peláez <gerencia@grupojuridico.co>

**RAD: 110014003007202200703**

**DEMANDANTE: DEUDU S.A.S.**

**DEMANDADO: MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**

**ASUNTO:** Contestación de demanda

Buenas tardes,

Cordial saludo,

LOLY NAVARRO ARIAS, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en representación de la señora MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS, demandada en el proceso de la referencia, vengo respetuosamente, a presentar contestación de la demanda y presentación de excepciones. con sus respectivos anexos. (34 folios).

A la vez solicito el envío del link del expediente para la respectiva defensa técnica en el proceso de la referencia.

Atentamente,

**LOLY NAVARRO ARIAS**

**C.C. No. 32735434 de Barranquilla**

**T.P. No. 274.601 del C.S.J.**

**DOCTOR  
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
ESD**

**RAD: 110014003007202200703  
DEMANDANTE: DEUDU S.A.S.  
DEMANDADO: MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**LOLY NAVARRO ARIAS**, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, en la Cra 49D No. 79C-85, dirección electrónica: [lollynavarro@gmail.com](mailto:lollynavarro@gmail.com), identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. **32735434** expedida en Barranquilla y profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. 274.601 del C.S.J; obrando como apoderada judicial de la Señora **MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**, Mayor de edad, ciudadana Colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, en la calle 96ª No. 49d-51, dirección electrónica: [marjorienavarro@hotmail.com](mailto:marjorienavarro@hotmail.com); respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** PARCIALMENTE CIERTO, CIERTO, desde el entendido que la demandada; señora MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS, suscribió el pagaré, No. 05902028000015767, a favor de BANCO DAVIVIENDA SA, .NO ES CIERTO, que lo firmó por la suma de \$49.120.000,00 correspondiente al capital de las obligaciones que adeuda y cuya fecha de vencimiento es el 1 de mayo de 2022. Ya que dicho pagaré No. 05902028000015767, a que se hace referencia, es el que respalda la obligación con el mismo número, que adquirió la demandada en la ciudad de Barranquilla, en fecha 22 de Junio de 2010. Tal como se demuestra en solicitud de Crédito de Persona Natural del Banco Davivienda. Dicho pagaré **NO** se diligenció en armonía con la carta de instrucciones, la demandada, nunca autorizó a GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S a diligenciar el pagare y hacerlo efectivo. Toda vez que debía llenarse previamente por el primer tenedor, (BANCO DAVIVIENDA) que sí tenía conocimiento de lo convenido con la deudora. En consecuencia, es evidente que, teniendo en cuenta las autorizaciones dadas, el siguiente tenedor no lo pueda hacer valer en el presente caso al desconocer el acuerdo del lleno de los espacios en blanco, pues se descose su exigibilidad desde el 01 de mayo de 2022. como se probará y por lo tanto no es exigible actualmente.

**HECHO SEGUNDO:** PARCIALMENTE CIERTO. CIERTO conforme el documento obrante de firma 30 de diciembre de 2015. No es cierto, BANCO DAVIVIENDA , tal como lo refiere El demandante, el “endoso en propiedad” se realizó el 26 de noviembre del 2015, es decir, después de la fecha de vencimiento del título, y tal como lo establece el artículo 660 del Código de Comercio, “el endoso posterior a la fecha de vencimiento del título, producirá los

efectos de una cesión ordinaria”. Ya que el negocio jurídico se realizó en fecha 22 de junio de 2010.

En lo que se manifiesta que, GRUPO CONSULTOR ANDINO SA. Endosó a favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. ya que no se demuestra con documento alguno, la cesión de carteras con las obligaciones relacionadas en el poder de fecha 26 de noviembre de 2015, de la notaria 29 del circuito de Bogotá, a favor de GRUPO JURIDICO DEUDU SAS. El Artículo 662 manifiesta: “El obligado no podrá exigir que se le compruebe la autenticidad de los endosos; pero deberá identificar al último tenedor y verificar la continuidad de los endosos.”

**HECHO TERCERO:** NO ES CIERTO. Como se dijo anteriormente los espacios en blancos fueron llenados, sin tener en cuenta las instrucciones dadas. El pagaré No. 05902028000015767, ya no es exigible.

**HECHO CUARTO:** NO ES CIERTO. ya que la fecha real de vencimiento del título acordada entre mi poderdante y BANCO DAVIVIENDA, fue una fecha diferente y anterior a la que indebida y arbitrariamente se escribió en el pagaré.

**HECHO QUINTO:** NO ES CIERTO. Teniendo en cuenta que la fecha contenida en el pagaré verdadera, ya que, se llenó de mala fe, colocándole fecha de vencimiento 1 de mayo de 2022.

**HECHO SEXTO.-** NO ES CIERTO. No se considera como un hecho, y la afirmación no es cierta, pues la obligación no es clara, expresa ni exigible, en tanto hay dudas en su literalidad por el llenado incorrecto y arbitrario de los espacios en blanco, sin haber tenido en cuenta las instrucciones entregadas

**HECHO SEPTIMO.** NO ES CIERTO, no se considera como un hecho, y la afirmación no es cierta, ya que el negocio jurídico se realizó en la ciudad de Barranquilla.

**HECHO OCTAVO:** CIERTO. Se demuestra con los documentos obrantes.

**HECHO NOVENO:** PARCIALMENTE CIERTO, No se puede considerar un hecho, es una afirmación que tendrá que demostrar.

## **A LAS PRETENSIONES**

- a) Me opongo a esta pretensión, por cuanto opero el fenómeno de la prescripción y esta dependen de la primera pretensión.
- b) Me opongo a esta pretensión, ya que los intereses que se están cobrando no corresponden a la fecha en que se realizó el negocio jurídico.
- c) me atengo a lo que se pruebe y le solicito a su Señoría que a contrario sensu sea condenado el demandante a pagar las costas de este proceso al salir prospera las excepciones de mérito propuestas.

De acuerdo a lo anterior, Me opongo a todas las pretensiones realizadas por la demandante teniendo en cuenta las excepciones que a continuación argumentaré, basadas en los siguientes:

## EXCEPCIONES

### 1- COMPETENCIA.

Esta excepción se basa en que el negocio jurídico se realizó en la ciudad de Barranquilla, ciudad de domicilio de la demandada, ciudad en la cual siempre ha vivido y que solo ha ido a la ciudad de Bogotá de visitas esporádicas. El artículo 876 del código de comercio, lo que implica presentar la demanda en el domicilio del acreedor al momento del vencimiento del título El demandante en lleno el pagaré para que se haga exigible en la ciudad de Bogota D.C.

### 2. TEMERIDAD Y MALA FE EN LA ACCIÓN:

Esta excepción se fundamenta en los siguientes hechos, los cuales son de fundamento para todas las excepciones de esta demanda así:

Con relación a la actuación de llenar el espacio en blanco del pagare con la fecha de vencimiento del “1 de Mayo de 2022”, este se llena a sabiendas de alegar hechos contrarios a la realidad y que se prueba con la solicitud de crédito de persona natural, No. 05902028000015767, de fecha 22 de junio de 2010. El demandante incurrió en faltar a la verdad al llenar la fecha del vencimiento de la obligación del título valor pagare con espacios en blanco, trasgrediendo el pacto convenido con el subscriptor, esto es ajustar el vencimiento de la obligación a los términos de verdad y originalmente convenidos para el pago, acomodando su exigibilidad y desconociendo que para el 1 de mayo de 2022 feneció el computo del término del vencimiento de la obligación. Que para el año 2012 y 2013, la obligación ya se hacía exigible debido a que permanecía en mora. Motivo por el cual BANCO DAVIVIENDA SA, Vende la cartera a la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. de acuerdo al poder elevado a escritura pública No. 16.849 del 26 de noviembre de 2015 de la Notaria 29 del Circuito de Bogotá D.C. que en uno de sus apartes reza: “... para que realicen la tarea numerada, en una única ocasión y exclusivamente a los títulos valores relacionado con la venta de cartera a GRUPO CONSULTOR ANDINO SA, Nit 860.516.834-1, realizados durante el año 2012 Y 2013, según contratos de compraventa para cartera castigada...”

Al no haber sido diligenciado el título valor con la fecha real, y llenar el espacio en blanco de forma abusiva, se desconoció su exigibilidad, la cual iniciaba a partir del momento en que entrara en mora la deuda, como se estipulo en la autorización para llenar los espacios en blanco, por lo tanto, actuó con temeridad o mala fe, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 79 del C.G.P. así: Art. 79.- numeral 1: “ (...) O a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad”. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Se prueba que la intención fue temeraria en el sentido de acomodar su pretensión, existiendo una fecha de exigibilidad para pagar la obligación del que acomodo en sus términos, para ampliar el fenómeno jurídico de la prescripción.

### 3. -PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.

Proveniente de la falta de ejercicio del derecho dentro del término preceptuado por la ley para ello, lo cual hace que por ese solo hecho se pierda el derecho de accionar. (Artículo 789 Código de Comercio). La prescripción de la acción cambiaria directa al ser de tres (3) años y empezar el computo del término a partir del día siguiente del vencimiento; dicho computo de los tres años para notificar la presente acción feneció para el mes de enero de 2014, teniendo en

cuenta, que para enero del 2011, ya la obligación estaba en mora, tal como se demuestra en la resolución número 52885 de 31 agosto 2020 expedida por LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por demanda instaurada por mi mandante contra GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS, para que eliminara el reporte negativo ante las centrales de información. La resolución manifiesta:

“SEXTO: Que el operador Experian Colombia S.A, contestó mediante oficio allegado el día 21 de octubre de 2019 (consecutivo 7 del radicado No. 19-176198) señalando lo siguiente: ...

RESOLUCIÓN NÚMERO 52885 DE 2020			HOJA N° 4
Por la cual se archiva una actuación administrativa			
201110	201109	CARTERA CASTIGADA	
201109	201108	MORA DE 120	
201108	201107	MORA DE 120	
201107	201106	MORA DE 120	
201106	201105	MORA DE 90	
201105	201104	MORA DE 60	
201104	201103	MORA DE 60	
201103	201102	MORA DE 30	
201102	201101	MORA DE 30	
201101	201012	MORA DE 30	
201012	201011	AL DIA	
201011	201010	AL DIA	
201010	201009	AL DIA	
201009	201008	AL DIA	
201008	201007	AL DIA	
201007	201006	AL DIA - Desde esta fecha de corte la información es reportada por la Fuente BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acreedor Originario)	

Ahora de acuerdo a lo estipulado en el contrato de compraventa de cartera efectuado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. y GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. plasmado en el poder de fecha 26 de noviembre de 2015. Se reconoce la venta de las carteras castigadas para los años 2012 y 2013, estando relacionada la obligación que es la que respalda el pagaré No. 05902028000015767.

El demandante reconoció la mora por mas de 8 años, a través de la respuesta al derecho de petición, y demanda ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en la cual se solicita la caducidad del reporte por estar más de 8 años en las centrales de información, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 2157 del 2021, en su artículo 3° modifica el artículo 13 la ley 1266 del 2008, la cual reza “**Artículo 13. Permanencia de la información** **Parágrafo 1°.** El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos.” (Se aportará como prueba). Con esto demostrará la mala fe con la que actuó el abogado de la demandante, presentando demanda ejecutiva el día 8 de julio del año 2022,

Fecha de corte	Mora	Estado de la Cartera
201110	201109	CARTERA CASTIGADA
201109	201108	MORA DE 120
201108	201107	MORA DE 120
201107	201106	MORA DE 120
201106	201105	MORA DE 90
201105	201104	MORA DE 60
201104	201103	MORA DE 60
201103	201102	MORA DE 30
201102	201101	MORA DE 30
201101	201012	MORA DE 30
201012	201011	AL DIA
201011	201010	AL DIA
201010	201009	AL DIA
201009	201008	AL DIA
201008	201007	AL DIA
201007	201006	AL DIA - Desde esta fecha de corte la información es reportada por la Fuente BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acreedor Originario)

Afirmando que la obligación se hizo exigible a partir del 1 de mayo del 2022, siendo que la obligación se hacía exigible desde enero del 2014. Teniendo en cuenta que para el año 2011, ya dicha obligación estaba en mora, por lo tanto se hacía exigible.

La carta de instrucciones manifiesta en su numeral 4, lo siguiente: en caso de incumplimiento retardo

**AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO  
CON ESPACIOS EN BLANCO  
PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ**

CC | 32793686  
Tipo No. de Identificación Tributaria:

PAGARÉ  
05902028000015767

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencia el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

2861122  
DAVIVIENDA

Prueba de que hay prescripción de la acción cambiaria, son las reiteradas acciones de cobro que realiza la sociedad GRUPO JURIDICO DEUDU SAS. A través de distintos mensajes por correos electrónicos, los cuales se aportarán como prueba.

#### 4. -TITULO VALOR INCOMPLETO

El título valor suscrito en blanco no fue diligenciado de acuerdo con las instrucciones escritas que acordaron las partes.

Obsérvese que el título fue negociado de BANCO DAVIVIENDA S.A. a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A posteriormente a GRUPO JURIDICO DEUDU SAS quien lleno el título valor. El titulo debía llenarse previamente por el primer tenedor, como se estipula en el pagaré. Ya que la deudora, actualmente demandada, autoriza a BANCO DAVIVIENDA S.A. a llenar los espacios en blanco, el pagaré no dice al tenedor del título, como debía manifestarse. En consecuencia, es evidente que, teniendo en cuenta las autorizaciones dadas, el siguiente tenedor no lo pueda hacer valer en el presente caso, ya que no estaba autorizado para ello.

#### 5.- MAL ENDOSO.

BANCO DAVIVIENDA S.A., tal como lo refiere El demandante, realizó el “endoso en propiedad” el 26 de noviembre del 2015, es decir, después de la fecha de vencimiento del título, y tal como lo establece el artículo 660 del Código de Comercio, “el endoso posterior a la fecha de vencimiento del título producirá los efectos de una cesión ordinaria”. Ya que el negocio jurídico se realizó en fecha 22 de junio de 2010, ya en junio del 2012, ya se encontraba en mora, de ahí se hace el computo de los 3 años.

## **6.-TITULO VALOR COMPLEJO.**

Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: las formales y sustanciales. Y observando el conjunto de documentos aportados con la demanda, Brillan por su ausencia los documentos que son parte integral del Contrato de compraventa de cartera entre GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS Y GRUPO JURIDICO DEUDU SAS, quien manifiesta ser el actual tenedor del titulo. dan cuenta de la existencia de la obligación en su integralidad, pues se

## **7 -COBRO DE LO NO DEBIDO**

Esta excepción se fundamenta en que el demandante obtuvo mandamiento de pago respecto de un valor de un capital por la exigibilidad de una deuda que ya se encuentra prescrita su acción cambiaria desde el año 2014. Mas unos intereses moratorios a la tasa legal autorizada por la ley, desde el “2 de mayo de 2022 “y hasta cuando se haga efectivo el pago, lo cual es pagar interés más altos que los establecidos por SUPERFINANCIERA para los años en que en realidad se causaron dichos intereses .

## **PRUEBAS DE LA EXCEPCIÓN Y DE LA CONTESTACIÓN**

Solicito sean decretadas y practicadas las siguientes:

### **1- DOCUMENTALES:**

Sírvase tener como tales los siguientes documentos que se anexan:

1. Formulario de solicitud de crédito de persona natural, de fecha 22 de junio de 2010, entre el BANCO DAVIVIENDA SA y la señora MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS. Que obra en el expediente aportado por el demandante. En la que se demuestra la fecha del negocio jurídico.
2. Derecho de petición presentado por la señora MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS, ante la demandante para solicitar la eliminación de los reportes negativos de las obligaciones de fecha 9 de febrero de 2022.
3. Respuesta de GRUPO JURIDICO DEUDU SAS, al derecho de petición, donde manifiesta la eliminación los reportes negativos de las obligaciones, entre las que se encuentra la No. No. 05902028000015767.
4. Resolución No. 52885 de fecha 31 de agosto de 2020 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. En donde se demuestra la fecha en que realmente entró en mora la obligación para el calculo del termino de exigibilidad del titulo valor.

### **2- INTERROGATORIO DE PARTE:**

Sírvase señalar fecha y hora para que comparezca mi poderdante a absolver interrogatorio de parte sobre los hechos que constituyeron el negocio jurídico en la ciudad de Barranquilla, en junio de 2010 y que constituyen las excepciones, el que formularé verbalmente o por escrito, para lo cual allegaré en su oportunidad procesal el sobre respectivo.

### **3. INSPECCION JUDICIAL.**

Solicito al señor Juez, considere pertinente realizar inspección judicial en las instalaciones de la demandante, con el fin de constatar todos los documentos que se hallen en su poder, para demostrar la prescripción de la acción cambiaria.

#### **4.-SOLICITUD DE PERITAZGO.**

Solicito al despacho a través de un perito idóneo, se le haga un cotejo a los documentos aportados por el demandante, en lo referente a la solicitud de Credito de persona natural de fecha 22 de junio de 2010 Con el pagaré, con el fin de cotejar si estos fueron llenado, el mismo tiempo, y si es el mismo tipo de letra en ambos documentos.

#### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

#### **NOTIFICACIONES**

**A LA DEMANDANTE:** se le puede notificar en la calle 96ª No. 49D-51, correo electrónico: [marjorienavarro@hotmail.com](mailto:marjorienavarro@hotmail.com)

**AL DEMANDADO:** en la carrera 42b No. 12b-46- Barrio La Gorgonzola. Bogotá D.C.

**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:** recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho, y en la carrera 41d No. 79c-85 de la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: [lollynavarro@gmail.com](mailto:lollynavarro@gmail.com). Teléfono: 3024473914-3185065420

Del Señor Juez,

Cordialmente

  
LOLY NAVARRO ARIAS

C.C. 32.735.434 de Barranquilla  
T.P. 274.601 del C.S.J.



Señor

**JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

E. S. D.

**RAD: 110014003007202200703**

**DEMANDANTE: DEUDU S.A.S.**

**DEMANDADO: MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**

**REF. PODER**

**MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**, Mayor de edad, ciudadana Colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, en la calle 96ª No. 49d-51, dirección electrónica: [marjorienavarro@hotmail.com](mailto:marjorienavarro@hotmail.com), identificada como aparece al pie de su respectiva firma, por medio del presente escrito le informo, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctorá **LOLY NAVARRO ARIAS**, mayor de edad, identificada civilmente con la Cédula de ciudadanía No. 32735434 expedida en Barranquilla y Profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. 274.601 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 41D No. 79C -85, correo electrónico: [lollynavarro@gmail.com](mailto:lollynavarro@gmail.com), telefonos 3024473914-3185065420, para que me represente en el **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, dentro del proceso de la referencia en la soy la parte demandada, instaurada por la sociedad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, identificada con **NIT 900.618.838-3** y domicilio principal de Bogotá.

La Doctora Navarro, queda investida de las facultades que le confiere el artículo 77 del CGP, además quedan facultados para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, participar en la diligencia de remate de que trata el artículo 452 Ibidem.

Sírvase señor, reconocer personería a la Doctora Navarro Arias, para los efectos y dentro de los terminos del presente poder. del Circuito de esta ciudad.



**MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**

**C.C. No. 32793686 de Barranquilla**

ACEPTO:



**LOLY NAVARRO ARIAS**

**C.C. 32.735.434 de Barranquilla**

**T.P. No. 274.601 del C.S.J.**



marjorienavarro@hotmail.com

Redactar

Recibidos 337

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 37

Spam 9

Categorías

Social 4,988

Notificaciones 437

Foros

Más

Etiquetas

Más

PODER MARYORIS NAVARRO

Recibidos x



marjorie navarro

para Lollynavarro@gmail.com

PSI.

**MARJORIE NAVARRO**

**Gerente Comercial**

GOMACARIBE S. A. S.

(( 57-5) 3793939

((57) 3507092285

E-mail [administracion@gomacaribe.com](mailto:administracion@gomacaribe.com)

Calle 41 #50B-50

Barranquilla – Colombia

[www.gomacaribe.com](http://www.gomacaribe.com)

**P Salva un árbol...no imprimas este mail a menos que realmente lo ne**

 cid:image003.png@01D65464.93EFD700

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD / CONFIDENTIALITY NOTE

Este mensaje (y sus anexos) es privilegiada y confidencial y puede contener información que está estrictamente prohibido

Gracias

This message (including attachments) is privileged and confidential. It may contain communication that is strictly prohibited.

Thank you.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento de sus datos se encuentran en la política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios en su página web [www.gomacaribe.com](http://www.gomacaribe.com)

El Titular puede ejercer los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición de sus datos electrónicos [administracion@gomacaribe.com](mailto:administracion@gomacaribe.com) indicando en el asunto el de

**Consejos para prevenir la infección por COVID-19:**

Lávate las manos de manera adecuada durante un tiempo mínimo de 20 s



marjorienavarro@hotmail.com

Redactar

Recibidos 337

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 37

Spam 9

Categorías

Social 4,988

Notificaciones 437

Foros

Más

Etiquetas

Más

Este mensaje (y sus anexos) es privilegiada y confidencial y puede contener información que está estrictamente prohibido

Gracias

This message (including attachments) is privileged and confidential. It may contain information that is strictly prohibited.

Thank you.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios de política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios de página web [www.gomacaibe.com](http://www.gomacaibe.com) El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación o eliminación de sus datos electrónicos [administracion@gomacaribe.com](mailto:administracion@gomacaribe.com) indicando en el asunto el de

**Consejos para prevenir la infección por COVID-19:**

Lávate las manos de manera adecuada durante un tiempo mínimo de 20 segundos. Cúbrete la boca y las fosas nasales al toser o estornudar, con el pliegue de la mano. Evita tocarte la cara y la mucosa de los ojos, la nariz y la boca.

Mantén los ambientes ventilados y con buena higiene.

El uso de la mascarilla es obligatorio y permanente.

Mantén una distancia de 2 metros con personas sintomáticas y evita saludar.

Si has llegado del exterior en los últimos 14 días, debes permanecer en aislamiento.

Si tienes síntomas de fiebre, tos, malestar general, mucosidades o dificultad para respirar, acude a un médico.

Línea Nacional Minsalud: [01 8000955590](tel:018000955590) – Cesar: [320 5653159](tel:3205653159) - [310 633](tel:310633)

Señor  
ALEX SEPRINO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Y BOGOTÁ  
C. P. D.  
RAD: 1180146028720280783  
DEMANDANTE: DESO S.A.S.  
DEMANDADO: MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARAZ  
REF. PODER  
MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARAZ, Mayor de edad, colombiana, soltera, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, en la calle 907 No. 480-01, ciudad de Barranquilla, Ciénaga de Oro, departamento de Bolívar, identificada como demandante al que se le otorga el poder para que en nombre del demandado actúe en los juicios, que señalan poder sustituir, ampliar y autorizar a la Señora LILY NAVARRO ARAZ, Mayor de edad, identificada

poder demanda ...

Responder

Reenviar

mail.google.com/mail/u/0/?ui=mdo&search=marjorienavarro%40hotmail.com/MTtpGzQm0kTFgNwQk55vmpZg

marjorienavarro@hotmail.com

PODER MARYORIS NAVARRO

marjorie navarro  
para: lollynavarro@gmail.com

PS:

marjorie navarro - marjorienavarro@hotmail.com  
"Lollynavarro@gmail.com" - Lollynavarro@gmail.com  
Fecha: 1 sept 2022, 10:27  
 asunto: PODER MARYORIS NAVARRO

MARJORIE NAVARRO  
Gerente Comercial  
GOMACARIBE S.A.  
(57-5) 3753939  
(57) 3507642285  
E-mail: [administracion@gomacaribe.com](mailto:administracion@gomacaribe.com)  
Calle 41 #508-50  
Barranquilla - Colombia  
[www.gomacaribe.com](http://www.gomacaribe.com)  
P. Salvo un error...no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites

Enviado por: hotmail.com  
Formato: pdf  
Seguridad: Encryptación estándar (TLS) [Más información](#)  
Por alguna razón, Google lo identificó como importante.

cid:image003.png@01D65464.93EF0706

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD / CONFIDENTIALITY NOTE  
Este mensaje (y sus anexos) es privilegiado y confidencial y puede contener información de propiedad exclusiva de GOMACARIBE S.A.S. o amparada por el secreto profesional. Cualquier divulgación, distribución, reproducción o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido.  
Gracias  
This message (including attachments) is privileged and confidential. It may also contain information that is exclusively property of GOMACARIBE S.A.S. or is privileged or otherwise legally exempt from disclosure. Reproduction or copying of this communication is strictly prohibited.  
Thank you

AVISO DE PRIVACIDAD  
En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos (LEPD) y normas que la reglamentan, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones de tratamiento son las siguientes.  
La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: [administracion@gomacaribe.com](mailto:administracion@gomacaribe.com) o a través de la página web [www.gomacaribe.com](http://www.gomacaribe.com). El Titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a [Gomacaribe.com](http://Gomacaribe.com) a la dirección de correo electrónico [administracion@gomacaribe.com](mailto:administracion@gomacaribe.com) indicando en el asunto el derecho que desea ejercer.  
Consejos para prevenir la infección por COVID-19:  
Lávate las manos de manera adecuada durante un tiempo mínimo de 20 segundos y utiliza gel antibacterial

resolucion 52855 S...pdf

20°C  
Nublado

ESP  
LAA  
3:13 p.m.  
7/09/2022

# SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán diligenciados por Davivienda

Fecha 2010 06 22 Ciudad Barranquilla Código Oficina 0280  
 Nombre Oficina Exit. Banauistera Código Sucursal 02 Código Estrategia 2499  
 Código Convenio \_\_\_\_\_ Nombre Convenio \_\_\_\_\_  
 El Cliente Posee Productos en el Banco?  Tarjeta de Crédito  Crédito de Vehículo  Crédito de Vivienda  Crediepress Rotativo  Inversión y/o Ahorro  Crediepress Fijo

**BENAVIDES NAVARRO ASTRID L**  
**1.129.574.946**  
 Código Agente Vendedor

## 1. PRODUCTOS A SOLICITAR

**CRÉDITO DE CONSUMO**

**CREDEXPRESS**  
 Rotativo  Libre Inversión  Fijo  Libre Inversión  Libranza Libre Inversión  Otro Desti   
 Compra de Cartera  Libranza Compra de Cartera

Cupo Solicitado 30.000.000 Plazo en Meses 60

**TARJETA DE CRÉDITO**  
 Diners  Personal  Club  Foto  Si  No  Visa  Personal  Visa Práctica Libranza  Amparada  Garantizada  Práctica  No. Certificado Asociado   
 MasterCard  Personal  Amparada  Garantizada  No. Certificado Asociado

Otra Cual? \_\_\_\_\_ Cupo Solicitado \$ \_\_\_\_\_

Cuenta Corriente sin Sobregiro  Préstamo liquidez Fondo No. \_\_\_\_\_



also 028060004273

**CRÉDITO DE VEHÍCULO**

Crédito de Vehículo Otro Cual? \_\_\_\_\_ Libranza (Nómina)  Si  No   
 Nuevo  Usado **Servicio:**  Particular  Público Marca \_\_\_\_\_ Clase \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_  
 Valor Comercial \$ \_\_\_\_\_ Valor a Financiar \$ \_\_\_\_\_ Canal:  Directo  Concesionario Cual? \_\_\_\_\_ Plazo Meses \_\_\_\_\_

**CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL**

DESTINO DEL CRÉDITO	FINANCIACIÓN	VALOR	INFORMACIÓN DEL INMUEBLE
<input type="checkbox"/> Adquisición <input type="checkbox"/> Directo Individual <input type="checkbox"/> Directo Constructor <input type="checkbox"/> Subrogación Constructor <input type="checkbox"/> Subrogación Individual <input type="checkbox"/> Subrogación con Ampliación <input type="checkbox"/> Bien Recibido en Pago. <input type="checkbox"/> Vivienda sobre Planos <input type="checkbox"/> Libre inversión <input type="checkbox"/> Compra cartera <input type="checkbox"/> Remodelación <input type="checkbox"/> Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas) <input type="checkbox"/> Cesión de Crédito. Nombre de Entidad. _____ <input type="checkbox"/> Otro Cual? _____	Crédito solicitado o valor a financiar en leasing _____ Recurso Propios _____ Subsidio _____ Hipoteca 2 Grado _____ Otros Créditos _____	% _____ Valor Inmueble \$ _____ 100% Plazo en Meses _____ Modalidad de Crédito o Leasing <input type="checkbox"/> Pesos <input type="checkbox"/> U.V.R.	Tipo de Inmueble <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cuál? _____ Estado del Inmueble <input type="checkbox"/> Nuevo <input type="checkbox"/> Usado Uso del Inmueble <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Inversión <input type="checkbox"/> Otro Cuál? _____ Dirección del Inmueble _____ Teléfono _____ Barrio _____ Ciudad _____ Garaje <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sencillo <input type="checkbox"/> Doble <input type="checkbox"/> Cubierto <input type="checkbox"/> Descubierta
<input type="checkbox"/> Leasing Habitacional Opción de compra: <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> Leasing Cobranza Opción de compra: <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40%	<b>CUOTA INICIAL O CANTON INICIAL</b> Recurso Propios _____ Subsidio _____ Hipoteca 2 Grado _____ Otros Créditos _____		

**INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)**

Nombre(s) \_\_\_\_\_ Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
 Tipo Identificación:  C.C.  NIT.  C.E. No. Identificación \_\_\_\_\_ No. de cuenta en Davivienda \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_ Teléfono 1 \_\_\_\_\_ Teléfono 2 \_\_\_\_\_  
 Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito \_\_\_\_\_ Saldo de Crédito \$ \_\_\_\_\_ Días de Mora \_\_\_\_\_

## 2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

**INF. BÁSICA PERSONA NATURAL**

Nombre(s) Marjoris Patricia Primer Apellido Navarro Segundo Apellido Arias  
 Sexo  F  M Ciudad de Nacimiento Bogotá Fecha de Nacimiento 26.06.1978  
 Tipo Identificación  C.C.  T.I.  C.E. No. Identificación 32.793.686 Fecha de Expedición 31.10.1994 Ciudad de Expedición Bogotá  
 Profesión Administradora de Empresas No. Personas a Cargo 0 Vivienda  Familiar  Propia  Arrendada  
 Estado Civil  Soltero  Unión Libre  Viudo  Religioso (a)  Casado  Separado  Divorciado

**LOCALIZACIÓN**

Residencia Dirección 96A #490-51 Ciudad Bogotá Teléfono 3781616  
 (Oficina u Otra) Dirección 53 # 78-90 P.66 Ciudad Bogotá Teléfono o Fax 3565320  
 E-mail \_\_\_\_\_ Celular 3017883363

**ACTIVIDAD LABORAL**

Empleado  Independiente  Rentista de Capital

Empleo Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_ Actividad Económica \_\_\_\_\_ Contrato  Fijo  Indefinido  Prestación de Servicios  
 Cargo \_\_\_\_\_ Nit. \_\_\_\_\_ Años de Vida Laboral \_\_\_\_\_ Fecha de Ingreso L \_\_\_\_\_  
 Ocupación Propietaria de comercio Nombre de la Empresa Borella Boutique  
 Nit. 32.793.686-0 Fecha de Constitución 24.06.2006 Actividad comercio

NIT. 860.034.313-7 PR-219-2 Rev. IV - 06

5477574 5477581



**INFORMACIÓN FINANCIERA**

<b>INGRESOS MENSUALES</b>	Sueldo Básico	\$		<b>EGRESOS MENSUALES</b>	Arriendo	\$	
	Honorarios	\$			Gastos Familiares	\$	1.500.000
	Otros Ingresos	\$	12.000.000		Total Cuota Créditos	\$	1.500.000
	<b>Total Ingresos</b>	\$	12.000.000		<b>Total Egresos</b>	\$	3.000.000
	Descripción Otros Ingresos: <u>Ingresos de una propiedad de inversión</u>				Maneja Recursos Públicos <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		

**FINCA RAIZ**

<b>Inmueble 1</b>	Tipo <input checked="" type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cuál?	Dirección	<u>Calle 96A #490-51</u>	
	Ciudad <u>Bogotá</u>	Matrícula Inmobiliaria <u>0004</u>	Saldo Hipoteca <u>\$0</u>	Valor Comercial <u>200.000.000</u>
<b>Inmueble 2</b>				
Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cuál?				
Dirección				
Ciudad				
Matrícula Inmobiliaria				
Saldo Hipoteca				
Valor Comercial				

**VEHICULO**

<b>Vehículo 1</b>	Marca <u>Volkswagen</u>	Modelo <u>PJ</u>	Placa <u>CIE936</u>	Saldo de la deuda <u>\$0</u>
	Entidad de la Deuda <u>N/A</u>	Valor Comercial <u>15.000.000</u>		
<b>Vehículo 2</b>				
Marca				
Modelo				
Placa				
Saldo de la deuda				
Entidad de la Deuda				
Valor Comercial				

**ACTIVOS Y PASIVOS**

<b>Otros Activos</b>	Descripción <u>Muebles y enseres</u>	Otros Pasivos Descripción <u>Deudas con T.C. - Uredes</u>
	Valor <u>\$40.000.000</u>	Valor <u>20.000.000</u>
<b>Total Activos</b> \$ <u>\$255.000.000</u>	<b>Total Pasivos</b> \$ <u>20.000.000</u>	

**REFERENCIAS**

<b>Familiar</b>	Nombre y Apellidos <u>Roberto Roman</u>	Parentesco <u>TIO</u>	Teléfono 1 <u>3736454</u>	Dirección <u>Cll 31 40 75</u>	Ciudad <u>Bogotá</u>
	<b>Personal</b>	<u>Carlos Chewing</u>	<u>3790286</u>	<u>Cll 31 #40-82</u>	<u>Bogotá</u>
	<b>Comercial</b>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

Tiene Operaciones Internacionales? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Que Tipo de Operaciones <input type="checkbox"/> Importaciones <input type="checkbox"/> Préstamos <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Pago de Servicios <input type="checkbox"/> Inversiones <input type="checkbox"/> Otros Cuáles?	Posee cuentas en moneda extranjera <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Monto Estimado Mensual US \$	Destino / Origen País Ciudad	Nombres Remitentes o Beneficiarios Banco No. Cuenta Moneda

**AUTORIZACIÓN DESEMBOLO**

<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Nombre o Razón Social	Nit. / C.C.	Valor	No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.

**SUSCRIPCIÓN REVISTAS:**  Revista Diners  Revista Dini  Revista Axxis

**3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO**

Segundo Solicitante  Amparado  Adicional  Cónyuge  Codeudor  Deudor Solidario

**INF. BÁSICA PERSONA NATURAL**

Nombre(s) \_\_\_\_\_ Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Sexo  F  M Ciudad de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento L | |

Tipo Identificación  C.C.  T.I.  C.E. No. Identificación \_\_\_\_\_ Fecha de Expedición L | | Ciudad de Expedición \_\_\_\_\_

Profesión \_\_\_\_\_ Personas a Cargo \_\_\_\_\_ Vivienda  Familiar  Propia  Arrendada

Estado Civil  Soltero  Unión Libre  Viudo  Religioso (a)  Casado  Separado  Divorciado

Parentesco  Cónyuge  Papá  Mamá  Abuelo(a)  Hijo(a)  Hermano  Amigo(a)  Otro Cuál? \_\_\_\_\_

**LOCALIZACIÓN**

**Residencia**  
Dirección \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección Correspondencia (Seleccionar una)

**(Oficina u Otra)**  
Dirección \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Teléfono o Fax \_\_\_\_\_ Ext. \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD LABORAL**

<input type="checkbox"/> Empleado	Empleado	Nombre de la Entidad _____	Actividad Económica _____	Contrato <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Indefinido
		Cargo _____ Nit. _____	Años de Vida Laboral _____ Fecha de Ingreso L	<input type="checkbox"/> Prestación de Servicios
<input type="checkbox"/> Independiente	Independiente/	Ocupación _____	Nombre de la Empresa _____	
<input type="checkbox"/> Rentista de Capital	Rentista de Capital	Nit. _____	Fecha de Constitución L	Actividad Económica _____

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

<b>INGRESOS MENSUALES</b>	Sueldo Básico	\$	_____	<b>EGRESOS MENSUALES</b>	Arriendo	\$	_____
	Honorarios	\$	_____		Gastos Familiares	\$	_____
	Otros Ingresos	\$	_____		Total Cuota Créditos	\$	_____
	<b>Total Ingresos</b>	\$	_____		<b>Total Egresos</b>	\$	_____

Descripción Otros Ingresos \_\_\_\_\_

Maneja Recursos Públicos  Sí  No

**FINCA RAIZ**

**Inmueble 1** Tipo  Casa  Apartamento  Otro Cuál? \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_ Matrícula Inmobiliaria \_\_\_\_\_ Saldo Hipoteca \_\_\_\_\_ Valor Comercial \_\_\_\_\_

**Inmueble 2** Tipo  Casa  Apartamento  Otro Cuál? \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_ Matrícula Inmobiliaria \_\_\_\_\_ Saldo Hipoteca \_\_\_\_\_ Valor Comercial \_\_\_\_\_

**VEHÍCULO**

**Vehículo 1** Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Placa \_\_\_\_\_ Saldo de la deuda \_\_\_\_\_  
 Entidad de la Deuda \_\_\_\_\_ Valor Comercial \_\_\_\_\_

**Vehículo 2** Marca \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Placa \_\_\_\_\_ Saldo de la deuda \_\_\_\_\_  
 Entidad de la Deuda \_\_\_\_\_ Valor Comercial \_\_\_\_\_

**ACTIVOS Y PASIVOS**

<b>Otros Activos</b>	Descripción _____	<b>Otros Pasivos</b>	Descripción _____
Valor _____		Valor _____	
<b>Total Activos \$</b>	_____	<b>Total Pasivos \$</b>	_____

**REFERENCIAS**

Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
<b>Familiar</b> _____	_____	_____	_____	_____
<b>Personal</b> _____	_____	_____	_____	_____
<b>Comercial</b> _____	_____	_____	_____	_____

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

Tiene Operaciones Internacionales?  Sí  No

Monto Estimado Mensual US \$ \_\_\_\_\_

**Que Tipo de Operaciones**

Importaciones  
 Préstamos  
 Exportación  
 Pago de Servicios  
 Inversiones  
 Otros Cuáles? \_\_\_\_\_

Posee cuentas en moneda extranjera  Sí  No

**Destino / Origen**

País \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

Nombres Remitentes o Beneficiarios \_\_\_\_\_

Banco \_\_\_\_\_

No. Cuenta \_\_\_\_\_

Moneda \_\_\_\_\_

**SUSCRIPCIÓN REVISTAS:**  Revista Diners  Revista Dini  Revista Axis

**4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO**

Colegio Nombre Institución \_\_\_\_\_  
 Universidad Carrera \_\_\_\_\_ Semestre / Grado \_\_\_\_\_ Ciudad Institución \_\_\_\_\_

**5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS**

Nombre Convenio \_\_\_\_\_ Tarjeta Actual  Sí  No Número \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS**

Autorizo el cargo a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mí(s) hijo(s).

**Primer Hijo** Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
 Tipo de Identificación  C.C.  C.E.  T.I.  R.C. No. Documento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Sexo  F  M Grado \_\_\_\_\_

**Segundo Hijo** Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
 Tipo de Identificación  C.C.  C.E.  T.I.  R.C. No. Documento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Sexo  F  M Grado \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES**

**Autorizo:**

1. Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual \_\_\_\_\_ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud

2. Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.

3. La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

<b>Primer Adicional</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento ____/____/____	Profesión _____	Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Ocupación _____	Parentesco _____	
<b>Segundo Adicional</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento ____/____/____	Profesión _____	Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Ocupación _____	Parentesco _____	
<b>Tercer Adicional</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento ____/____/____	Profesión _____	Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Ocupación _____	Parentesco _____	
<b>Cuarto Adicional</b>	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M
	Fecha de Nacimiento ____/____/____	Profesión _____	Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Ocupación _____	Parentesco _____	

**6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES**

**- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO**

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(amos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. \_\_\_\_\_ (1er. Solicitante) \_\_\_\_\_ (2do. Solicitante) \_\_\_\_\_ el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

**- AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO**

Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

<b>INGRESOS MENSUALES</b>		Sueldo Básico \$ _____	<b>EGRESOS MENSUALES</b>		Arriendo \$ _____
		Honorarios \$ _____			Gastos Familiares \$ _____
		Otros Ingresos \$ _____			Total Cuota Créditos \$ _____
		<b>Total Ingresos</b> \$ _____			<b>Total Egresos</b> \$ _____
Descripción Otros Ingresos _____			Maneja Recursos Públicos <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		

**FINCA RAIZ**

<b>Inmueble 1</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cuál? _____	Dirección _____	
	Ciudad _____	Matricula Inmobiliaria _____	Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____
<b>Inmueble 2</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cuál? _____	Dirección _____	
	Ciudad _____	Matricula Inmobiliaria _____	Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

**VEHÍCULO**

<b>Vehículo 1</b>	Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Saldo de la deuda _____
	Entidad de la Deuda _____			Valor Comercial _____
<b>Vehículo 2</b>	Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Saldo de la deuda _____
	Entidad de la Deuda _____			Valor Comercial _____

**ACTIVOS Y PASIVOS**

<b>Otros Activos</b>	Descripción _____	<b>Otros Pasivos</b>	Descripción _____
Valor _____		Valor _____	
Total Activos \$ _____		Total Pasivos \$ _____	



in:sent

Redactar

Recibidos 337

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 37

Spam 9

Categorías

Social 4,988

Notificaciones 437

Foros

Más

Etiquetas

Más

# DERECHO DE PETICION-



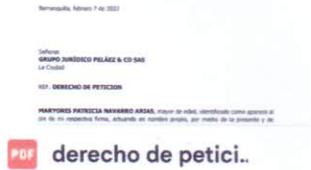
**Lolly Navarro** <lollynavarro@gmail.com>

para cobranza

Buenas tardes, por medio del presente envío derecho de petición para actualizació

atentamente,

Maryoris Navarro Arias



Responder

Reenviar

Barranquilla, febrero 7 de 2022

Señores

**GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO SAS**

La Ciudad

REF. **DERECHO DE PETICION**

**MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, por medio de la presente y de manera respetuosa con fundamento en el Derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, Artículo 5º y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 15 de la Constitución Política que enuncia el Derecho al Habeas Data y lo contenido en el artículo 16 de la ley 1266 de 2008, ley 2157 de 2021; en forma respetuosa acudo a ustedes para hacer valer su derecho constitucional al Habeas Data, así:

#### **HECHOS**

1. En la central de riesgo Datacredito Experian, aparezco con 4 reportes negativos, emitidos por Grupo Jurídico Peláez & CO SAS, con la obligación No. \*\*5767 desde el 1 de marzo de 1993; la obligación No. \*\*7427 desde el 28 de marzo de 1991; la obligación No. \*\* 7116 desde el 25 de enero de 1990; la obligación No. \*\*2951 desde el 12 de Septiembre de 1997.

Por esto,

#### **SOLICITO**

1. Me sea restablecida mi información financiera a través del retiro del reporte negativo de la base de datos de las centrales de Riesgo, debido a la caducidad de dichos reportes, correspondiente a las obligaciones perteneciente al Banco Davivienda S.A. cartera adquirida posteriormente por Grupo Jurídico Peláez & CO SAS. La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Los reportes negativos de las obligaciones en comento han permanecido en las bases de datos por más de 15 años, la más reciente, tiempo suficiente y que supera el estipulado en el parágrafo 1, artículo 3 de la ley 2157 del 29 de octubre de 2021, quien modifica el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, que al tenor dice:

Parágrafo 1°. El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos.

### **ANEXOS**

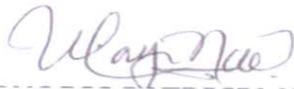
Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía
2. Reportes actuales de datacredito

### **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en la calle 96ª No. 49d-41 barrio Villa Santos-Barranquilla  
Correo electrónico: marjorienavarro@hotmail.com

Atentamente,



**MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**

No. 32.793.686 de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.793.686**

**NAVARRO ARIAS**  
APELLIDOS

**MARYORIS PATRICIA**  
NOMBRES

*Maryoris Navarro*  
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1976**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

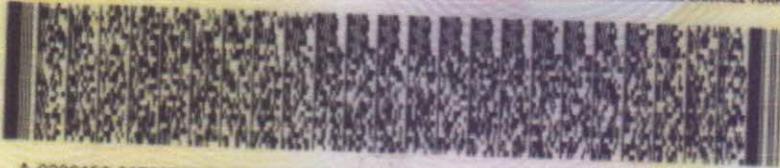
**1.65**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**31-OCT-1994 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00705805-F-0032793686-20150514    0044147065A 2    1033390926



Esta cuenta reúne las condiciones para la Ley de Borrón y Cuenta nueva.

ENTIDAD
Nº DE CUENTA
ESTADO
SALDO
CALIFICACIÓN
TIPO DE REPORTE

GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S  
 \*\*7116  
 CART. CASTIGADA  
 11.333.000 \$  
 -  
 ● Negativo  
 Detalles ▼



Esta cuenta reúne las condiciones para la Ley de Borrón y Cuenta nueva.

ENTIDAD
Nº DE CUENTA
ESTADO
SALDO
CALIFICACIÓN
TIPO DE REPORTE

GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S  
 \*\*2951  
 CART. CASTIGADA  
 4.842.000 \$  
 -  
 ● Negativo  
 Detalles ▼



Esta cuenta reúne las condiciones para la Ley de Borrón y Cuenta nueva.



Recuerda que las huellas de consulta **NO AFECTAN** el score.





Otros

ENTIDAD
Nº DE CUENTA
ESTADO
SALDO
CALIFICACIÓN
TIPO DE REPORTE

GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S  
 \*\*5767  
 CART. CASTIGADA  
 27.746.000 \$  
 -  
 ● Negativo  
 Detalles ▼



Esta cuenta reúne las condiciones para la Ley de Borrón y Cuenta nueva.

ENTIDAD
Nº DE CUENTA
ESTADO
SALDO
CALIFICACIÓN
TIPO DE REPORTE

GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S  
 \*\*7427  
 CART. CASTIGADA  
 5.198.000 \$  
 -  
 ● Negativo  
 Detalles ▼



Esta cuenta reúne las condiciones para la Ley de Borrón y Cuenta nueva.

ENTIDAD
Nº DE CUENTA
ESTADO
SALDO
CALIFICACIÓN
TIPO DE REPORTE

GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S  
 \*\*7116  
 CART. CASTIGADA  
 11.333.000 \$  
 -  
 ● Negativo  
 Detalles ▼





mi datacrédito



permanencia del reporte negativo puede variar de la siguiente forma:

Si la mora es **igual o mayor a 6 meses y se paga la obligación en mora durante los 12 meses** siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá en la historia de crédito por 6 meses**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.

Si la mora es **inferior a 6 meses y se paga antes o durante** la entrada de vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá el mismo tiempo de mora en su historia de crédito**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.



La información positiva o negativa reflejada en la historia de crédito depende del reporte de las entidades (fuentes de información) a las centrales de riesgo.

CUPO INICIAL	VALOR CUOTA	SALDO EN	FECHA
11.333.000 \$	11.333.000 \$	MORA	ACTUALIZACIÓN
		11.333.000 \$	30/9/2021
APERTURA	VENCIMIENTO	MARCA/CLASE	OFICINA/DEUDOR
20/12/1989	25/1/1990	-	GRUPO JURIDICO /
			Principal
CUOTAS/VIGENCIA	FECHA LIM.	FECHA	DESACUERDOS
1	PAGO	DEL PAGO	INFO
	25/1/1990	-	

### Hábito de pago



Conforme lo planteado en la Ley de Habeas Data, la permanencia del reporte negativo puede variar de la siguiente forma:

Si la mora es **igual o mayor a 6 meses y se paga la obligación en mora durante los 12 meses** siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá en la historia de crédito por 6 meses**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.

Si la mora es **inferior a 6 meses y se paga antes o durante** la entrada de vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá el mismo tiempo de mora en su historia de crédito**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.

La información positiva o negativa reflejada en la historia de crédito depende del reporte de las entidades (fuentes de información) a las centrales de riesgo.

<b>CUPO INICIAL</b>	<b>VALOR CUOTA</b>	<b>SALDO EN MORA</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>
4.842.000 \$	4.842.000 \$	4.842.000 \$	30/9/2021
<b>APERTURA</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>MARCA/CLASE</b>	<b>OFICINA/DEUDOR</b>
7/8/1997	12/9/1997	-	GRUPO JURIDICO / Principal
<b>CUOTAS/VIGENCIA</b>	<b>FECHA LIM. PAGO</b>	<b>FECHA DEL PAGO</b>	<b>DESACUERDOS INFO</b>
1	12/9/1997	-	

**Hábito de pago**

2017 E N E F E B M A R A B R M A Y J U N J U L A G O S E P O C T N O V D I C  
 2018 E N E F E B M A R A B R M A Y J U N J U L A G O S E P O C T N O V D I C

la entrada en vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá en la historia de crédito por 6 meses**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.

Si la mora es **inferior a 6 meses y se paga antes o durante** la entrada de vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá el mismo tiempo de mora en su historia de crédito**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.

La información positiva o negativa reflejada en la historia de crédito depende del reporte de las entidades (fuentes de información) a las centrales de riesgo.

<b>CUPO INICIAL</b>	<b>VALOR CUOTA</b>	<b>SALDO EN MORA</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>
5.198.000 \$	5.198.000 \$	5.198.000 \$	30/9/2021
<b>APERTURA</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>MARCA/CLASE</b>	<b>OFICINA/DEUDOR</b>
20/2/1991	28/3/1991	-	GRUPO JURIDICO / Principal
<b>CUOTAS/VIGENCIA</b>	<b>FECHA LIM. PAGO</b>	<b>FECHA DEL PAGO</b>	<b>DESACUERDOS INFO</b>
1	28/3/1991	-	

**Hábito de pago**

2017	E	N	E	F	E	B	M	A	R	A	B	R	M	A	J	J	A	G	O	S	E	P	O	C	T	N	O	V	D	I	C
2018	E	N	E	F	E	B	M	A	R	A	B	R	M	A	J	J	A	G	O	S	E	P	O	C	T	N	O	V	D	I	C
2019	E	N	E	F	E	B	M	A	R	A	B	R	M	A	J	J	A	G	O	S	E	P	O	C	T	N	O	V	D	I	C
2020	E	N	E	F	E	B	M	A	R	A	B	R	M	A	J	J	A	G	O	S	E	P	O	C	T	N	O	V	D	I	C

permanencia del reporte negativo puede variar de la siguiente forma:

Si la mora es **igual o mayor a 6 meses y se paga la obligación en mora durante los 12 meses** siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá en la historia de crédito por 6 meses**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.

Si la mora es **inferior a 6 meses y se paga antes o durante** la entrada de vigencia de la Ley, el dato **negativo permanecerá el mismo tiempo de mora en su historia de crédito**, contados desde la **extinción** de la obligación reportada en su historia de crédito.

La información positiva o negativa reflejada en la historia de crédito depende del reporte de las entidades (fuentes de información) a las centrales de riesgo.

CUPO INICIAL	VALOR CUOTA	SALDO EN MORA	FECHA ACTUALIZACIÓN
27.746.000 \$	27.746.000 \$	27.746.000 \$	30/9/2021
APERTURA	VENCIMIENTO	MARCA/CLASE OFICINA/DEUDOR	GRUPO JURIDICO /
24/1/1993	1/3/1993	-	Principal
CUOTAS/VIGENCIA	FECHA LIM. PAGO	FECHA DEL PAGO	DESACUERDOS INFO
1	1/3/1993	-	

**Hábito de pago**



Esta cuenta reúne las condiciones para la Ley de Borrón y Cuenta nueva.

<b>ENTIDAD</b>	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S
<b>Nº DE CUENTA</b>	**7116
<b>ESTADO</b>	CART. CASTIGADA
<b>SALDO</b>	11.333.000 \$
<b>CALIFICACIÓN</b>	-
<b>TIPO DE REPORTE</b>	● Negativo
	<b>Detalles ▼</b>

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2022.

Señor (a):

**MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**

[lollynavarro@gmail.com](mailto:lollynavarro@gmail.com)

**REFERENCIA: Respuesta derecho de petición de fecha 09 de febrero de 2022.**

**Respetada Señora**

Acusamos recibido de su solicitud, esto nos permite mejorar la calidad e idoneidad de los servicios que prestamos; acerca de la petición presentada, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

### **I. CONSIDERACIONES PREVIAS:**

1. En su calidad de persona natural suscribió productos financieros con el **BANCO DAVIVIENDA**.
2. Para poder disfrutar de tales servicios financieros, usted suscribió pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, que respaldan de manera personal el pago de dichas obligaciones.
3. Que el pagaré suscrito por la peticionaria fue cedido por el **BANCO DAVIVIENDA** a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, y este a su vez fue adquirido por la entidad **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S. (Hoy GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.)** mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (Ley de circulación de los títulos valores), el pasado **27 de febrero de 2018**.
4. Así entonces, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, es el actual tenedor legítimo de buena fe del título valor y por tanto el propietario de los derechos patrimoniales incorporados en las obligaciones a su cargo.

### **II. DE LO SOLICITADO:**

Nos referimos a su única petición de la siguiente manera:

Se pone de presente a la peticionaria que, la **Ley 2157 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021<sup>1</sup>** fue sometida a control automático e integral de constitucionalidad en los términos de los

<sup>1</sup> **Ley 2157 de 2021**. Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del habeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. 29 de octubre de 2021.

---

*Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda – PBX: 7457211*

*E-mail: [info@grupojuridico.co](mailto:info@grupojuridico.co)*

*WEB: [www.deudu.co](http://www.deudu.co)*

*Bogotá D.C.*

artículos 153 y 241, numeral 8 de la Constitución Política, y del artículo 39 del Decreto 2067 de 1991. Siendo La Sala Plena de la Corte Constitucional quien declaro su constitucionalidad mediante Sentencia C-282/21.<sup>2</sup>

Así las cosas, se hace necesario tener en cuenta que:

1. Es competencia exclusiva de la Corte Constitucional fijar los efectos en el tiempo de sus sentencias, de acuerdo con lo prescrito en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia:

*“...Las sentencias que profiera la Corte Constitucional sobre los actos sujetos a su control en los términos del artículo 241 de la Constitución Política, **tienen efectos hacia el futuro a menos que la Corte resuelva lo contrario...**”<sup>3</sup> (Subrayado y Negrilla Propio).*

Lo anterior, como consecuencia de la separación funcional de poderes consagrada en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, siendo una función asignada a la citada Corte; guardar la supremacía e integridad de la Constitución y el principio de seguridad jurídica.

Por lo tanto, es indefectible el “...**efecto hacia el futuro...**” innato y general que **TODOS** los fallos de constitucionalidad asumen. Siendo esta postura reiterada por la mencionada Corte en múltiples sentencias<sup>4</sup>.

2. Aunado a ello, todas las normas que integran el ordenamiento jurídico rigen con efecto general e inmediato para los actos, hechos o situaciones jurídicas que tienen lugar con posterioridad a su entrada en vigencia,<sup>5</sup> es así como la Ley 2157 del 29 de octubre de 2021 **NO ES LA EXCEPCIÓN.**
3. En consecuencia, la excepcional aplicación retroactiva de una norma sólo puede tener lugar por expresa disposición del legislador, productor de la norma, pero jamás al arbitrio del Juez, de las diferentes entidades, o de cualquier otra autoridad.

De manera que, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, no es la entidad competente para determinar si su dato negativo cumple con las prerrogativas de caducidad exigidas por la

<sup>2</sup> Sentencia C-282/21. Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Proceso PE-049, M.P. Alejandro Linares Cantillo; 25 de agosto de 2021.

<sup>3</sup> Ley 270 DE 1996. Estatutaria de la Administración De Justicia. 15 de marzo de 1996. D.O. 42.745. Art. 45 “...Las sentencias que profiera la Corte Constitucional sobre los actos sujetos a su control en los términos del artículo 241 de la Constitución Política, tienen efectos hacia el futuro a menos que la Corte resuelva lo contrario...”

<sup>4</sup> Sentencias C-113 de 1993, Sentencia C-131 de 1993, Sentencia C-226 de 1994 y Sentencia C-037 de 1996.

<sup>5</sup> Ley 4 de 1913. Sobre régimen político y municipal. 06 de octubre de 1913. D.O. Nro. 15.012. Artículo 52 “...La ley no obliga sino en virtud de su promulgación, y su observancia principia dos meses después de promulgada...” “...La promulgación consiste en insertar la ley en el periódico oficial, y se entiende consumada en la fecha del número en que termine la inserción...” Artículo 53 “...Cuando la ley fije el día en que deba principiar a regir, o autorice al Gobierno para fijarlo, en cuyo caso principiará a regir la ley el día señalado...”

Ley 2157 de 2021. Por otro lado, se pone de presente que la compañía cumple a cabalidad sus deberes previstos en artículo 8 de la ley 1266 de 2008, en calidad de fuente de la información, esto es, **actualizando la información de manera periódica ante el operador.**

Sin embargo, en aras de evitar ambigüedades y salvaguardar los derechos de la Sra. **MARYORIS PATRICIA NAVARRO**, esta entidad procedió a **ELIMINAR** la información de las obligaciones ante la base de datos **Datacrédito-Experian**. (Ver soporte). Ya podrá encontrar la información actualizada en la base de datos.

Información Básica del Titular			
Nombres y Apellidos del Titular	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Justificación
NAVARRO ARIAS MARYORIS PATRICIA	Cedula de Ciudadanía y N.I.P.	32793886	Actualización en línea

Obligación					
TIPO   NÚMERO DE OBLIGACIÓN   ENTIDAD		F.PERMANENCIA	TIPO   NÚMERO DE OBLIGACIÓN   ENTIDAD		F.PERMANENCIA
B	COC 000036032424397116 GRUPO JURIDICO D		B	COC 004559838913432951 GRUPO JURIDICO D	
B	COC 005406928410057427 GRUPO JURIDICO D		B	COC 005902028000015767 GRUPO JURIDICO D	

Recuerde la petición que, la eliminación de la información ante las centrales de riesgo, **NO extingue sus obligaciones**, la cuales aún se encuentran **VIGENTES é INSOLUTAS.**

Para concluir, **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** la invita a realizar el pago oportuno de sus obligaciones, o llegar a un acuerdo de pago, de cualquier modo, se le suministrarán los canales de atención con el ánimo de que realice dicho trámite.

Esperamos haber atendido con éxito su solicitud e informamos que en caso de requerir información adicional puede dirigirse a la dirección: Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda de Bogotá D.C., PBX **7457211** CEL **333 0333616** sitio web [www.deudu.co](http://www.deudu.co) e-mail: [info@grupojuridico.co](mailto:info@grupojuridico.co).

Cordialmente



**GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**  
N.t. **900.618.838-3**  
Servicio al Cliente.

---

Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda – PBX: 7457211

E-mail: [info@grupojuridico.co](mailto:info@grupojuridico.co)

WEB: [www.deudu.co](http://www.deudu.co)

Bogotá D.C.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN NÚMERO 52885 DE 2020

(31 agosto 2020)

Por la cual se archiva una actuación administrativa

Radicación 19-176198

**VERSIÓN RESERVADA****EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 y el numeral 5° del artículo 17 del Decreto 4886 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el día 07 de agosto de 2019 se presentó ante esta Superintendencia una solicitud de protección del derecho fundamental de habeas data, de acuerdo con las normas de protección de datos personales contenidas en la Ley 1266 de 2008.

**Reclamante:**

Nombre: MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS  
Identificación: C.C. N° 32.793.686

**Fuente de información:**

Entidad: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS  
Identificación: Nit 860516834 - 1  
Representante Legal: Luis Hernando Montealegre Salgado  
Identificación: C.C. No. 19.436.716

**SEGUNDO:** De la solicitud de la reclamante se extraen los siguientes hechos

- 2.1 Manifiesta que las obligaciones Nos. 217359 y 001576 se encuentran vinculadas a su nombre y han sido reportadas de forma negativa ante los operadores de información por parte de la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS, a pesar de no haber otorgado su autorización para el reporte de información y no recibir comunicación previa.
- 2.2 Allega derecho de petición radicado ante la sociedad investigada por medio del cual solicita la eliminación del reporte negativo.
- 2.3 Que dado lo anterior, solicita que la sociedad investigada elimine los reportes vinculados a las que las obligaciones Nos. 217359 y 001576, generados a su nombre en las bases de datos de los operadores de información.

**TERCERO:** Mediante comunicaciones del 23 de septiembre de 2019 (consecutivos 3 y 4 del radicado No. 19-176198) se ofició a los operadores de información TransUnion (Cifin S.A.S.) y Experian Colombia S.A, con el objeto de aclarar si la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS efectuó reporte negativo de la reclamante y de ser así la fecha en que se produjo el mismo.

Por la cual se archiva una actuación administrativa

**CUARTO:** Con base en los hechos anotados y para los efectos previstos en el numeral 5° del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008, el día 25 de septiembre de 2019 (consecutivo 5 del radicado No. 19-176198) se remitió a la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS comunicación en la cual se informaba de la apertura de la presente actuación administrativa, con el fin de que se pronunciara sobre los hechos materia de la queja y aportara las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del referido trámite. Junto con dicha comunicación, se entregó copia de la reclamación efectuada por la titular de la información.

Adicionalmente se informó que se requirió a los Operadores y que sus respuestas se anexarían al expediente que queda a su disposición en las instalaciones de la Superintendencia. Igualmente, se comunicó de la misma actuación a la reclamante.

**QUINTO:** Que el operador Cifin S.A.S., contestó mediante oficio allegado el día 21 de octubre de 2019 (consecutivo 6 del radicado No. 19-176198) señalando lo siguiente:

**TransUnion**

Obligaciones Nos. 00000590202800001576 - 0000003603242439711 - 00000455983891343295 - 00000540692841005742

1. La entidad Davivienda fue el acreedor originario.
2. La dirección de notificación registrada de GCA - Grupo Consultor Andino S.A, es calle 30 A No. 6 - 22 piso 19 en Bogotá, con Nit 860.516.834. El nombre del Representante Legal es Roberto Torrijos Bermeo.
3. La fuente que reporta es una persona jurídica.
4. La fecha en que la entidad realizó el reporte negativo de las obligaciones Nos. 00000590202800001576 - 0000003603242439711 - 00000455983891343295 - 00000540692841005742 fue el 26 de mayo de 2015.
5. La entidad GCA - Grupo Consultor Andino S A no reportó pago de las obligaciones.
6. El histórico de mora inició el 26 de mayo de 2015 hasta el 16 de octubre de 2019, fecha en que las obligaciones fueron eliminadas directamente por la fuente de información.
7. La fecha en que la entidad eliminó las obligaciones, como se indicó fue el 16 de octubre de 2019.
8. Según consulta realizada el 17 de octubre de 2019, la citada entidad no solicitó la inscripción de la leyenda "Reclamo en Trámite Fuente" y/o "Información en Discusión Judicial".
9. El término de permanencia de la información negativa no se aplicó, debido a que la entidad no reportó pago de las obligaciones y fueron eliminadas directamente por la fuente de información.
10. Según consulta realizada el 17 de octubre de 2019, le indicamos que la señora Maryoris Patricia Navarro Arias, no ha presentado peticiones ante CIFIN SAS, en el transcurso del presente año.

Aclarando que dentro de las obligaciones reportadas por la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS no existe registro de la obligación No. 217359.

**SEXTO:** Que el operador Experian Colombia S.A, contestó mediante oficio allegado el día 21 de octubre de 2019 (consecutivo 7 del radicado No. 19-176198) señalando lo siguiente:

• **OBLIGACIÓN: 005902028000015767**

1. Fecha del primer reporte negativo efectuado por el acreedor originario, Fecha en que la fuente realizó el reporte negativo del titular, fecha en la cual se reportó el pago de la obligación y fecha de actualización de la información negativa:

Fecha en que la Fuente cargó el reporte	Fecha de corte	Estado de la Obligación
201910	201810	NO SE VISUALIZO INFORMACION

(...)

Por la cual se archiva una actuación administrativa

201906	201810	NO SE VISUALIZO INFORMACION
201905	201810	NO SE VISUALIZO INFORMACION
201904	201810	NO SE VISUALIZO INFORMACION
201903	201810	NO SE VISUALIZO INFORMACION
201902	201810	NO SE VISUALIZO INFORMACION - Desde esta fecha de corte la información es reportada por la Fuente GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS (Acreedor Actual)
201901	201810	CARTERA CASTIGADA
201812	201809	CARTERA CASTIGADA
201811	201808	CARTERA CASTIGADA
201810	201807	CARTERA CASTIGADA

(...)

201404	201402	CARTERA CASTIGADA
201403	201401	CARTERA CASTIGADA
201402	201401	CARTERA CASTIGADA
201402	201312	CARTERA CASTIGADA
201402	201311	CARTERA CASTIGADA
201402	201310	CARTERA CASTIGADA
201402	201309	CARTERA CASTIGADA
201402	201308	MORA DE 120
201402	201307	FUENTE NO REPORTÓ INFORMACIÓN
201401	201307	NO SE VISUALIZO INFORMACION
201401	201306	FUENTE NO REPORTÓ INFORMACIÓN
201401	201305	FUENTE NO REPORTÓ INFORMACIÓN
201401	201304	FUENTE NO REPORTÓ INFORMACIÓN
201312	201304	NO SE VISUALIZO INFORMACION
201311	201304	NO SE VISUALIZO INFORMACION
201310	201304	NO SE VISUALIZO INFORMACION
201309	201304	PAGO VOL
201308	201304	PAGO VOL- Desde esta fecha de corte la información es reportada por la Fuente GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.
201307	201304	PAGO VOL
201306	201304	PAGO VOL
201305	201304	PAGO VOL
201304	201303	CARTERA CASTIGADA
201303	201302	CARTERA CASTIGADA
201302	201301	CARTERA CASTIGADA
201301	201212	CARTERA CASTIGADA
201212	201211	CARTERA CASTIGADA
201211	201210	CARTERA CASTIGADA
201210	201209	CARTERA CASTIGADA
201209	201208	CARTERA CASTIGADA
201208	201207	CARTERA CASTIGADA
201207	201206	CARTERA CASTIGADA
201206	201205	CARTERA CASTIGADA
201205	201204	CARTERA CASTIGADA
201204	201203	CARTERA CASTIGADA
201203	201202	CARTERA CASTIGADA

(...)

Por la cual se archiva una actuación administrativa

201110	201109	CARTERA CASTIGADA
201109	201108	MORA DE 120
201108	201107	MORA DE 120
201107	201106	MORA DE 120
201106	201105	MORA DE 90
201105	201104	MORA DE 60
201104	201103	MORA DE 60
201103	201102	MORA DE 30
201102	201101	MORA DE 30
201101	201012	MORA DE 30
201012	201011	AL DIA
201011	201010	AL DIA
201010	201009	AL DIA
201009	201008	AL DIA
201008	201007	AL DIA
201007	201006	AL DIA - Desde esta fecha de corte la información es reportada por la Fuente BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acreedor Originario)

- El tiempo de permanencia del histórico de mora: No existe notificación de pago para la obligación, por tal motivo no es posible calcular la permanencia.
- Fecha de eliminación de la Información negativa: Por políticas de calidad de la información aplicadas por Experian Colombia S.A, la obligación no se visualizó en la historia de crédito de la Titular desde el mes de Octubre de 2013 hasta el mes de Enero de 2014, durante el mes de Marzo de 2017 y desde el mes de Febrero de 2019 hasta el mes de Abril de 2019.  
  
Luego, por solicitud expresa de la Fuente la obligación dejó de visualizarse en la historia de crédito del Titular en el mes de Abril de 2014 hasta el mes de septiembre de 2014, mes en que la fuente reportó la obligación en estado de "cartera castigada" con corte a agosto de 2014.  
  
Finalmente, por políticas de calidad de la información aplicadas por Experian Colombia S.A., dada la falta de actualización de la información relacionada con la obligación, esta dejó de visualizarse en la historia de crédito del Titular desde el mes de Mayo de 2019 hasta la fecha de la investigación.
- Reclamo: La Fuente no solicitó la inscripción de las leyendas "reclamo en trámite" y/o "información en discusión judicial" respecto de esta obligación.

Aclarando que dentro de las obligaciones reportadas por la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS no existe registro de la obligación No. 217359.

**SÉPTIMO:** Que vencido el término concedido en el escrito de solicitud de explicaciones la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS, no ejerció su derecho de defensa y contradicción, pese a que la comunicación se envió el 30 de septiembre de 2019 a la dirección de notificación judicial que se registra en su certificado de existencia y representación legal como recepción de correspondencia, que para el efecto corresponde a la Calle 30 A No. 6-22 OFC. 1903, de la ciudad Bogotá D.C. y que según se evidencia en el sistema de trámites de esta Superintendencia fue remitida mediante en la guía No. RA185885055CO, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de envío: 30/09/2019 14:39:11

RA185885055CO

---

**Nombre/ Razón Social:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - INDUSTRIA Y COMERCIO

**Dirección:** CARRERA 13 27-00 RISO 1

**Referencia:** 19 178198 5

**Ciudad:** BOGOTA D.C.

**Nombre/ Razón Social:** GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A

**Dirección:** CLL 30 A NO. 6-22 OFC. 1903

**Tel:**

**Ciudad:** BOGOTA D.C.

**Peso Fiscal(gms):** 500

**Peso Volumétrico(gms):** 0

**Peso Facturado(gms):** 500

**Valor Declarado:** \$0

**Valor Flete:** \$5.200

**Costo de manejo:** \$0

**Valor Total:** \$5.200

**Código Postal:** 1100170009

**Código Postal:** 110311094

**Depto:** BOGOTA D.C.

**Código Operativo:** 1111752

**Código Postal:** 110311094

**Código Operativo:** 1111755

**Observaciones del cliente:** LANILLA 19/20888 DEP 7110

*01 OCT 2019*

*C.C. 125.620.285*

**Causas Derivaciones:**

RE	Rechazado	CI	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NR	No reside	FA	Fallido
NS	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	PS	Puerta Mayor
	Dirección errada		

**Edificio:** EDIFICIO SAN MARTIN PLAZA B

**CC:** C.C. 125.620.285

**IMPlica LA INDEAGACIÓN DEL M...**

Procedimiento Digital D.C. Colección Digital 25 de 14 554 555 Digital / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8700 / tel. contacto: (57) 4722288. Hora: Transporte No. de cargo 002200 del 20 de mayo de 2004 No. 90. Dirección Corporativa 000007 de 01 septiembre del 2008. El usuario debe ingresar contraseña que fue generada en el momento del control para asegurar la integridad de la página web. 4-72 Internet más datos personaliza para probar la entrega del web. Para obtener algún detalle verificación 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

Por la cual se archiva una actuación administrativa

**OCTAVO:** Que esta Dirección consultó el historial crediticio de la reclamante el día 21 de agosto de 2020 con el fin de analizar la procedencia de la petición de eliminación del dato negativo efectuada en la queja, obteniendo la historia de crédito de la Titular en las bases de datos administradas por los operadores Cifin S.A.S., y Experian Colombia S.A., respectivamente.

#### **NOVENO: Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio**

Teniendo en cuenta que la petición presentada por la Titular, radica en la eliminación de la información reportada en las bases de datos de los operadores Experian Colombia S.A. y Cifin S.A.S., esta Dirección limitará su actuación a la salvaguarda efectiva de su derecho de Habeas Data según la facultad conferida en el numeral 5° del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 a esta Superintendencia, por lo que la decisión va a tomarse en ese sentido.

No obstante, se debe aclarar que lo anterior no implica un desplazamiento de la competencia de esta Superintendencia en materia de protección de datos personales, por lo cual esta entidad se reserva la facultad de verificar los hechos descritos en la presente actuación, a fin de determinar si es pertinente iniciar una investigación administrativa de carácter sancionatorio.

#### **UNDÉCIMO: Análisis del caso y valoración probatoria**

##### **10.1 La fuente no da respuesta a los requerimientos formulados y guarda silencio**

Teniendo en cuenta que la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS no aportó la documentación solicitada frente al requerimiento realizado por este Despacho el día 30 de septiembre de 2019, es preciso tener en cuenta en el caso particular que el inciso primero del artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone lo siguiente:

*“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada”.*

Por otra parte, el artículo 176 del Código General del Proceso señala que:

*“Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos (...)”.*

Atendiendo las reglas citadas, encontramos que para el caso que nos ocupa, vencido el término otorgado por esta Superintendencia para que la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS rindiera sus explicaciones y ejerciera su derecho de defensa y contradicción, ésta no se pronunció al respecto y guardó silencio, razón por la cual se tendrán por ciertos los hechos narrados por el reclamante mientras no se constituyan pruebas que demuestren lo contrario.

##### **10.2 Deber de las fuentes de información de contar con la autorización (numeral 5, artículo 8 Ley 1266 de 2008)**

La Ley 1266 de 2008 desarrolló el artículo 15 de la Constitución Política, el cual consagró el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, en especial la referida con el tratamiento de información financiera, crediticia, comercial, y de servicios. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-1011 de 2008, por medio de la cual adelantó el estudio de exequibilidad de la ley 1266 de 2008, señaló lo siguiente:

*“El derecho de habeas data, definido por el artículo 15 de la Carta, consiste en la facultad que tiene cada persona para conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. La ubicación de la precitada norma en el Capítulo Primero del Libro Segundo de la Carta, correspondiente a los ‘derechos fundamentales’, no deja duda acerca de la categoría de tal reconocida al derecho en*

Por la cual se archiva una actuación administrativa

referencia. Respecto de su protección, el constituyente indicó adicionalmente que '(e)n la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución' (...).

De esta manera, el núcleo esencial del derecho de habeas data está integrado por el derecho a la libertad y a la autodeterminación informática en general, y por la libertad económica en particular, pues, como lo ha establecido la Corte, ella podría verse vulnerada al restringirse indebidamente en virtud de la circulación de datos que no sean veraces, o que no haya sido autorizada por la persona concernida o por la ley.

La autodeterminación es la posibilidad de que dispone una persona para permitir que sus datos se almacenen, circulen y sean usados de conformidad con las regulaciones legales (...). (Subrayas fuera de texto).

Por su parte, el numeral 5 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008 establece los deberes que les asisten a las fuentes de información respecto de la solicitud y conservación de copia o evidencia de la respectiva autorización otorgada por los titulares para ser reportados y consultados en las bases de datos de los operadores de la información financiera, crediticia, comercial y de servicios, destinadas al análisis del riesgo crediticio. La citada norma estableció lo siguiente:

**“Artículo 8. Deberes de las Fuentes:** Las fuentes de la información deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

“(…)

5. Solicitar, cuando sea del caso, y conservar copia o evidencia de la respectiva autorización otorgada por los titulares de la información, y asegurarse de no suministrar a los operadores ningún dato cuyo suministro no esté previamente autorizado (...). (Subrayas fuera de texto).

Las obligaciones concretas incorporadas en el artículo transcrito de la Ley 1266 de 2008, desarrolla el precepto constitucional y el núcleo esencial del derecho de Hábeas Data, concretado en el principio de libertad, y fueron objeto de análisis por la honorable Corte Constitucional en la sentencia C-1011 de 2008 en los siguientes términos:

“(…) De acuerdo con el principio de libertad, las actividades de registro y divulgación de los datos personales sólo pueden ejercerse con el consentimiento libre, previo y expreso del titular de esa información, esto es, el sujeto concernido. Así, esos datos no podrán ser obtenidos o divulgados sin esa previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve de ese consentimiento (...).”

En este orden de ideas, la ausencia de autorización previa y expresa otorgada por el titular de la información, implica que los datos asociados al reclamante no pueden ser reportados ante un operador de información, por ser la autorización el núcleo esencial del derecho fundamental de habeas data, pues a través de ella el titular del derecho manifiesta su voluntad frente al tercero para el manejo de su información, de ello se desprende la obligación para las fuentes de contar con la misma, y que la información que reportan del comportamiento comercial del titular sea veraz, actualizada y comprobable.

En el caso concreto, la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS guardó silencio respecto a la solicitud de adjuntar copia de la autorización previa y expresa otorgada por la titular para consultar y reportar su información en las bases de datos de los operadores de información. De acuerdo a lo anterior, al realizar la valoración probatoria de los documentos allegados a este Despacho no existe prueba del cumplimiento por parte de la fuente, respecto al deber de contar con la autorización previa y expresa de la titular, motivo por el cual se tiene que la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS posiblemente no dio cumplimiento al deber establecido en el numeral 5 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, al no aportar copia de la autorización para el reporte de información financiera en las bases de datos de los operadores de información.

**10.3 Respecto al deber de comunicar previamente antes de efectuar el reporte negativo ante los operadores de información (artículo 12 de la Ley 1266 de 2008).**

Por la cual se archiva una actuación administrativa

El inciso 2 del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, establece el deber especial para las fuentes de información de enviar, con anterioridad a la remisión de la información negativa a las bases de datos de los operadores, una comunicación al titular en la que le informe sobre el reporte a efectuar, con el fin de que el titular pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación o controvertir aspectos como el monto de la obligación, o incluso la cuota y la fecha de exigibilidad.

La fuente sólo podrá remitir la información negativa a los operadores transcurridos veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de envío de la comunicación en la última dirección de domicilio del afectado registrada en sus archivos.

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-1011 de 2008 señaló que el procedimiento establecido por el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 se configura como una herramienta adecuada para que el titular pueda ejercer sus derechos de actualización y rectificación de los datos, siendo enfática al analizar este requisito establecido para las fuentes y en su momento expuso:

*El procedimiento previsto para la inclusión de información financiera negativa, del mismo modo, se muestra como una herramienta adecuada para que el titular de la información pueda ejercer las competencias de actualización y rectificación del dato. En este caso, la lógica adoptada por el legislador estatutario fue establecer una instancia a favor del sujeto concernido, con el fin que previamente al envío del reporte pueda, bien pagar la suma adeudada y, en consecuencia, enervar la transferencia de la información sobre incumplimiento, o poner de presente a la fuente los motivos de la inconformidad respecto de la mora, a fin que la incorporación del reporte incluya esos motivos de inconformidad. La previsión de trámites de esta naturaleza, que facilitan la preservación de la veracidad y actualidad del reporte, no son incompatibles con la Constitución<sup>1</sup>.*

En el caso bajo examen, la reclamante informó que la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS realizó el reporte negativo de las obligaciones Nos. 217359 y 001576 en las bases de datos de los operadores de información, sin efectuar la notificación previa según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. Frente a lo cual, la sociedad investigada guardó silencio.

Adicionalmente, es revisado por esta Dirección lo informado por el operador Cifin S.A.S, quien indicó que la obligación No. 001576 fue reportada de forma negativa por el acreedor originario Davivienda el día 26 de mayo de 2015, y que posteriormente, la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS no reportó el pago de la obligación y el día 16 de octubre de 2019 la obligación fue eliminada directamente por la fuente de la información (consecutivo 6 del radicado No. 19-176198). Por su parte, Experian Colombia S.A. señaló respecto a la obligación No 0015767 que la misma fue reportada originalmente por el Banco Davivienda en estado de 'mora' con corte a diciembre de 2010, que posteriormente por solicitud expresa de la fuente con corte a abril de 2013 la información de dicha obligación fue migrada a la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS, y con corte al mes de octubre de 2010 se dejó de visualizar la información reportada.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente aclarar que de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en los casos en que la fuente adquiera la obligación a través de compraventa, subrogación, cesión u otra forma de transferencia del dominio se tendrá como válida la comunicación previa remitida por el cedente. Ahora bien, es pertinente aclarar que esta Superintendencia en la circular aludida artículo segundo, numeral 1.3.6, literal C, frente a la realización de la notificación previa en los casos en los cuales la obligación objeto de reporte haya sido adquirida a través de cesión de derechos o cualquier otra forma de transferencia establece que:

*(...) En los casos en que las fuentes de información hayan adquirido la obligación de reporte mediante compraventa, subrogación, cesión de derechos o cualquier otra forma de transferencia del derecho de dominio, se tendrá como válida la comunicación previa remitida por el cedente u originador del crédito, siempre que la información haya continuado en el tiempo y el vendedor de la obligación no la haya eliminado del historial crediticio (...).*

<sup>1</sup> Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2018. Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.

Por la cual se archiva una actuación administrativa

Por lo anterior, es evidente que el cesionario de la obligación No. 001576, tiene el deber de demostrar que se efectuó la notificación previa al reporte en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, siempre que el reporte sea continuado en el tiempo.

Así pues, dado que en el caso bajo estudio la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS guardó silencio y no allegó al expediente documento a través del cual demuestre que se realizó por parte de la entidad originadora del crédito el envío de la comunicación previa al reporte negativo de la obligación No. 001576 ante los operadores de información, por lo tanto, se encuentra que la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS posiblemente incumplió con el deber contenido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 respecto a la obligación enunciada.

Así pues, este Despacho procedió a consultar la historia de crédito de la titular a corte del día 21 de agosto de 2020, encontrando que en las bases de datos de los operadores Experian Colombia S.A. y Cifin S.A.S., la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS, no reporta información negativa y/o positiva a nombre de la reclamante respecto la obligación en discusión.

En este sentido, y con base en las razones expuestas, este Despacho no encuentra procedente impartir una orden encaminada a eliminar la información negativa y/o positiva reportada ante las centrales de riesgo, dada la carencia de objeto por la inexistencia actual de información tanto negativa como positiva en los bancos de datos de los operadores respecto de las obligaciones No. 217359 y 001576, razón por la cual se archivará la presente actuación administrativa por tratarse un hecho superado.

Para finalizar, se le aclara a la titular que en caso de presentar reclamaciones frente a obligaciones que se encuentren reportadas por parte de entidades financieras, podrá acudir ante la Superintendencia Financiera de Colombia y presentar la respectiva queja.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la presente actuación según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, respecto de la solicitud de eliminación de la información crediticia reportada, toda vez que se trata de un hecho superado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS con el Nit. 860516834 – 1 a través de su representante legal y/o apoderada, así como a la reclamante, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ella procede recurso de reposición ante el Director de Investigación de Protección de Datos Personales y de apelación ante el Superintendente Delegado para la Protección de Datos Personales dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 31 agosto 2020

El Director de Investigación de Protección de Datos Personales

CARLOS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ  
Firmado digitalmente por CARLOS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ  
Fecha: 2020.09.02 11:07:22 -05'00'

**CARLOS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ**

Por la cual se archiva una actuación administrativa

**NOTIFICACIONES:****Titular de la información:**

Nombre: MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS  
Identificación: C.C. N° 32.793.686  
Dirección: Calle 96 A 49 D - 51  
Ciudad: Barranquilla, Atlántico.  
Correo electrónico: [marjorienavarro@hotmail.com](mailto:marjorienavarro@hotmail.com)

**Fuente de información:**

Entidad: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS  
Identificación: Nit 860516834 - 1  
Representante Legal: Luis Hernando Montealegre Salgado  
Identificación: C.C. No. 19.436.716  
Dirección: Calle 30 A No. 6-22 OFC. 1903  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Correo de notificación judicial: [g.gral@grupoconsultorandino.com](mailto:g.gral@grupoconsultorandino.com)



marjorienavarro@hotmail.com

Redactar

**Recibidos** 337

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

**Borradores** 37**Spam** 9

Categorías

**Social** 4,988**Notificaciones** 437

Foros

Más

**Etiquetas**

Más

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** "cobranza@grupojuridico.co" <cobranza@grupojuridico.co>**Fecha:** 4 de marzo de 2020, 11:43:02 a. m. COT**Para:** "marjorienavarro@hotmail.com" <marjorienavarro@hotmail.com>**Asunto:** DESCUENTO ESPECIAL EVITE PROCESO JURÍDICO - MARYORIS P.

Buena Día

Sr(a)

MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS, ID 32793686

A pesar de nuestras reiteradas comunicaciones, Usted aún no ha

Concretado una solución de pago que le permita obtener el paz y s

su Deuda con GRUPO JURÍDICO PELAEZ &amp; CO S.A.S v evitar la r



marjorienavarro@hotmail.com

Redactar

**Recibidos** 337

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

**Borradores** 37**Spam** 9

Categorías

**Social** 4,988**Notificaciones** 437

Foros

Más

**Etiquetas**

Más

**De:** "cobranza@grupojuridico.co" <cobranza@grupojuridico.co>**Fecha:** 17 de julio de 2019, 7:58:26 p. m. COT**Para:** marjorienavarro@hotmail.com**Asunto:** PROCESO JURIDICO MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS, ID 327

Señor (a):

**MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**

A pesar de nuestras reiteradas comunicaciones, Usted aún no ha c  
radicación de la demanda ejecutiva, la cual conlleva la respectiva s

Queremos ofrecerle una nueva oportunidad, lo invitamos a que con  
definitivamente su(s) obligación(es), contáctese a la Línea Celular 3

También puede acercarse a nuestras oficinas Jurídicas ubicadas er  
equipo profesional le ayudará a buscar la solución a su caso.

Atentamente,

**YESSENIA ORTIZ GOMEZ**

PBX: 745 72 11 Ext. 205

Grupo Jurídico Peláez &amp; CO SAS

Carrera 29 No. 39A-47 La Soledad Bogotá D.C.

3176718424 - 3004581651

Línea Nacional: 01 8000 187211

[www.grupojuridico.co](http://www.grupojuridico.co)

Bogotá D.C. 09 de enero de 2020

Señor (a): **MARYORIS PATRICIA NAVARRO ARIAS**

C.C 32.793.686

Referencia: OBLIGACION BANCARIA CASTIGADA

El presente documento se remite con el fin de informarle que la obligación bancaria adquirida por usted como titular se encuentra en cobro pre-jurídico, por lo anterior nos permitimos manifestar que se iniciaran acciones legales en su contra.

Le informamos que el cobro jurídico tiene como propósito el inicio de un proceso ejecutivo, cuyas pretensiones son el PAGO TOTAL de la obligación con los intereses moratorios, honorarios, costas procesales y demás gastos que se causaren, para lo cual se solicita como medidas cautelares el embargo de todos sus bienes presentes y futuros (Inmuebles, Vehículos, Muebles y Enseres, Salarios, Maquinaria, Acciones, Cuentas de Ahorros y Corrientes, Etc.), lo anterior con miras de cubrir la totalidad de la obligación.

Solicitamos se comunique dentro de las 24 horas siguientes al recibido de esta comunicación, en caso de no hacerlo daremos por entendido que no existe ánimo conciliatorio.

#### **NUESTAS OFICINAS**

Aipe : 8398349; armenia : 7358191; barranquilla : 3853462; Bucaramanga : 6972805; buenaventura : 2978018; Cali : 4894031; Cartagena : 6931843; Cúcuta: 5955019; Duitama: 7651699; Facatativá: 8901618; Flandes: 2469450; Girardot: 8886137; Ibagué: 2770568; Lebrija: 6663202; Manizales: 8962149; Medellín: 6049472; montería: 7890522; Neiva: 8630796; pasto: 7370635; Pereira: 3401009; Popayán: 8339365; rivera: 8388256; santa marta: 4358372; sincelejo: 2764570; Sogamoso: 7751727; Tunja: 7470927; Valledupar: 5885056; Villavicencio: 6833650; Yopal: 6333556

**Bogota: 7457211**

**Celular: 300 458 16 51 – 317 671 84 24**

Deferentemente,  
**DEPARTAMENTO CARTERA Y COBRO.**  
**GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S**

**Carrera 29 # 39<sup>a</sup>-47 Barrió la Soledad – PBX: 7457211 Ext. 238**

**E-mail: [cobranza@grupojuridico.co](mailto:cobranza@grupojuridico.co)**

**WEB: [www.grupojuridico.co](http://www.grupojuridico.co)**

**Bogotá D.C.**